

**ANEXO II – Modificación a Condiciones Generales –
Certificaciones conforme Reglamentos Técnicos
Ecuatorianos
Dpto. Certificación de Productos****Ref: Oferta de servicios – Condiciones
particulares aplicables a Certificaciones
conforme Reglamentos Técnicos Ecuatorianos****Índice**

1. **Ámbito de Aplicación**
2. **Solicitud de Servicio**
3. **Reglas de Ensayo**
4. **Reglas de Certificación**
5. **Reglas de Vigilancia de Productos Certificados en el Mercado**
6. **Honorarios y Costos**
7. **Violación de las Reglas de Ensayo, Certificación y Vigilancia**
8. **Quejas y Reclamos**
9. **Términos y Condiciones Generales**

1. Ámbito de Aplicación

Se agrega la siguiente condición particular.

Las presentes condiciones particulares aplican solamente a los servicios de evaluación de conformidad de acuerdo a Reglamentos Técnicos Ecuatorianos (en adelante "RTEs") y deben considerarse en forma conjunta con las condiciones generales en su Revisión 4 del 27 de Julio de 2023.

1.1. Se agrega la siguiente condición particular:

La normativa aplicable será la establecida por la autoridad de aplicación Ecuatoriana en los correspondientes RTEs.

1.2. Sin cambios

1.3. Sin cambios

1.4. Sin cambios

2. Solicitud de Servicio

Sin cambios

3. Reglas de Ensayo

3.1. Lugar de Ensayo:

3.1.1. Sin cambios

3.1.2. No aplicable

3.1.3. Sin cambios

3.1.4. Sin cambios

3.2. Procedimiento de Ensayo

Sin cambios

3.3. Retención de Muestras de Ensayo y Documentación

Sin cambios.

4. Reglas de Certificación

4.1. Tipos de Certificados

4.1.1. Se agrega la siguiente condición particular

Ámbito regulado:

Para los regímenes de certificación vigentes para los cuales TRASA está acreditada por el OAA bajo RTEs:

- Certificados de conformidad de tipo (sistema 1a)
- Certificados por marca de conformidad (sistema 5)
- Certificados de lote (sistema 1b)

4.2. Condiciones de Certificación

4.2.1. Sin cambios.

4.2.2. Sin cambios.

4.2.3. No aplicable.

4.2.4. Sin cambios.

4.2.5. Sin cambios.

4.2.6. Sin cambios.

4.2.7. No aplica el ítem (ii).

4.2.8. Sin cambios.

4.2.9. Sin cambios.

4.2.10. Sin cambios.

4.3. Derechos del CLIENTE surgidos de las Certificaciones

Sin cambios.

4.4. Obligaciones del CLIENTE surgidas de las Certificaciones

4.4.1. Sin cambios;

4.4.2. Sin cambios.

4.4.3. Sin cambios.

4.4.4. Sin cambios;

4.4.5. Sin cambios;

4.4.6. Sin cambios;

4.4.7. Sin cambios;

4.4.8. Se modifica la cláusula por lo siguiente:

Respetar la totalidad de la normativa vigente en la República del Ecuador, así como las directivas emanadas de la Autoridad de Aplicación.

4.4.9. Sin cambios.

4.4.10. Sin cambios.

4.4.11. Sin cambios;

4.4.12. Sin cambios;

**ANEXO II – Modificación a Condiciones Generales –
Certificaciones conforme Reglamentos Técnicos
Ecuatorianos
Dpto. Certificación de Productos**

4.4.13. Sin cambios.

4.4.14. Sin cambios.

4.5. Vigencia, Suspensión y Cancelación de Certificados

Sin cambios

5. Reglas de Vigilancia de Productos Certificados en el Mercado

5.1. Inspecciones

5.1.1. Sin cambios.

5.1.2. Se modifica la cláusula por lo siguiente:
Los costos de los controles en el mercado serán abonados por el titular del correspondiente certificado o quien este asigne como representante en el país de comercialización de los productos.

5.1.3. Sin cambios.

5.1.4. Sin cambios.

5.1.5. Sin cambios.

6. Honorarios y Costos

Sin cambios.

7. Violación de las Reglas de Ensayo, Certificación y Vigilancia

Sin cambios.

8. Quejas y Reclamos

Sin cambios.

9. Términos y Condiciones Generales

Sin cambios.